DENHAM SCHOOL

2023

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

INTRODUCCIÓN.

La Ley 16.774 dispone que estén protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

El DS Nº 313 señala que "los estudiantes que tengan la calidad de alumnos(as) regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, normal, técnico, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley Nº 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto"

El presente Protocolo tiene por objeto regular las acciones a seguir por el Establecimiento en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del Establecimiento y/o fuera del recinto escolar.

Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos(as) regulares del Establecimiento, quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en la normativa vigente.

Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en el Establecimiento. No obstante, lo anterior, los padres tienen la libertad de contratar seguros escolares en clínicas privadas, lo que debe informarse al Establecimiento en la Ficha Clínica.

Es obligación de los padres completar Ficha clínica y mantener actualizado al Establecimiento de cualquier cambio o modificación en los antecedentes del alumno indicados en este documento.

CONSIDERACIONES GENERALES

Se entiende por Accidente escolar a TODA LESIÓN que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su Práctica Profesional o Educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

El estudiante que tenga un accidente en colegio, recibirá ayuda inmediata por el o la encargada de Enfermería del colegio Una vez atendido (a), se determinará:

- Gravedad del accidente (leve, grave o fatal).
- Posible reingreso a la sala de clases
- Llamado telefónico a su apoderado (a) para el retiro del colegio y Traslado urgente.

Protocolo de atención frente a accidentes y/o sintomatología leve:

Etapa	**Acciones**	**Responsable**	**Tiempo de ejecución**
1 accidente o sintomatología	Cualquier miembro de la comunidad educativa debe acoges si detecta accidenté o sintomatología y acompaña al alumno	Cualquier miembro de la comunidad educativa	Inmediata

	a la unidad de Enfermeria		
2 activación de protocolo	Evaluación del alumno, ingresar atención, atención en la unidad de Enfermeria, deriva a sala de clases	Encargada de Enfermeria	Inmediata

Protocolo de atención frente a accidentes y/o sintomatología moderada

Etapa	**Acciones**	**Responsable**	**Tiempo de ejecución**
1 accidente o sintomatología	Cualquier miembro de la comunidad educativa debe acoger si detecta accidenté o sintomatología y acompaña al alumno a la unidad de Enfermeria	Cualquier miembro de la comunidad educativa	Inmediata
2 activación de protocolo	Evaluación del alumno, ingresar atención , atención en la unidad de Enfermeria, llamar a apoderado para el retiro del alumno a su domicilio o a centro de salud preferencial, se entrega papel de accidente escolar d ser necesario	Encargado(a) de Enfermeria	Inmediata

Protocolo de atención frente a accidentes y/o sintomatología grave:

Etapa	**Acciones**	**Responsable**	**Tiempo de ejecución**
1 accidente o sintomatología	Cualquier miembro de la comunidad educativa debe acoges si detecta accidenté o sintomatología y acompaña al alumno a la unidad de Enfermeria	Cualquier miembro de la comunidad educativa	Inmediata
2 activación de protocolo	Encargado(a) de enfermería acude al lugar	Encargado(a) d enfermería, inspectores jefatura	Inmediata

3	Se traslada a la unidad de Enfermeria si es posible, jefatura llama a emergencia , inspectora a apoderados , mientras se le brindan primeros auxilios		Inmediata

ACCIDENTES FUERA DE LA SALA DE CLASES

1. Conservar la calma, dar confianza y seguridad al accidentado.

2. Simultáneamente designar a un estudiante que avise lo ocurrido al docentes o inspectoría.

3. Dar instrucciones al resto de los estudiantes respecto de mantenerse alejados del estudiante accidentado, hasta que llegue encargado/a de salud.

4. La encargad de salud brindara primeros auxilios al accidentado (evaluar conciencia, respiración y signos vitales), sin realizar maniobras riesgosas, salvo que el estudiante esté en peligro de muerte (por ejemplo, paro cardio respiratorio, obstrucción vía aérea, entre otros).

5. Si la situación es menos grave y las condiciones del accidentado lo permiten, trasladar al estudiante en camilla o silla de ruedas a la unidad de Enfermería o a un lugar seguro y protegido

6. En caso de que ocurra un accidente fatal, se debe esperar las instrucciones de Dirección para informar a otras instituciones, como Carabineros de Chile.

   En caso de ocurrencia de un accidente grave o fatal, se debe informar de forma inmediata a los siguientes actores:

- Director (a) del colegio, en caso de no encontrarse, a otro integrante del Equipo Directivo.
- Carabineros de Chile.)
- SEREMI de Salud (225767130)
- siguientes antecedentes:
    a. Datos del establecimiento educacional
    b. Dirección de ocurrencia del accidente
    c. Tipo de accidente (grave o fatal) y descripción de lo ocurrido
    d. Nombre y RUT del afectado

CONSIDERACIONES FINALES DE ESTE PROTOCOLO

1. Los estudiantes enfermos o convalecientes no deben asistir al Establecimiento si su salud no se lo permite. Si deben rendir pruebas o evaluaciones, deben presentar certificado médico.
2. No se considerarán válidas las comunicaciones ni autorizaciones de medicamentos vía telefónica.

3. En el caso de accidentes escolares en actividades externas es responsabilidad del apoderado(a) informar al Establecimiento de cualquier condición o enfermedad del alumno a efectos de ponderar la pertinencia de que

participe en la actividad de que se trate (el estudiante debe estar en buenas condiciones de salud para participar en dichas actividades.

RESPECTO AL SEGURO ESCOLAR

Todos los estudiantes tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles, sólo por el hecho de ser alumnos regulares del colegio.

¿De qué se protege? El Seguro Escolar protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y la Escuela.

¿Cuándo se suspende el Seguro? Los beneficios se suspenden cuando no realicen sus estudios, en vacaciones o al egreso de la Escuela.

¿Qué tipo de accidentes se exceptúan? Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios.

¿Qué instituciones administran el Seguro Escolar?

- El Sistema Nacional de Servicios de Salud, que es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.
- El Instituto de Normalización Previsional, es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos del Seguro?

- Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

¿Cuánto tiempo duran estos beneficios? Hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.